

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que EPS MEDIMAS allegó respuesta al oficio No. 732 del 11 de marzo de 2020, la parte demandante allego dos memoriales remitiéndolos a través del correo institucional del Juzgado, el primero el 17 de noviembre de 2020 solicitando expedición del oficio dirigido a EPS MEDIMAS y el segundo del 15 de febrero de 2021 aportando contrato de cesión de derechos litigiosos. A Despacho para proveer.

Medellín, 4 de junio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	MARÍA CANDIDA ROSA ARTEAGA
Demandado	NATALY ARTEAGA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01022 00
Decisión	INCORORA. NO ACCEDE. PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE. AUTORIZA REMITIR LINK. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales allí indicados.

Se pone en conocimiento la respuesta dada por la EPS MEDIMÁS al oficio No. 732 del 11 de marzo de 2020, mediante el cual informa los datos de contacto de la demandada NATALY ARTEAGA, en atención a ello no se accede a expedir nuevamente dicho oficio.

En razón a lo anterior se ordena remitir el link del expediente a la parte actora para que tenga conocimiento de la respuesta dada por la EPS MEDIMÁS.

De otro lado se incorpora al expediente el memorial aportado el 15 de febrero de 2021 donde se informa sobre la cesión de derechos litigiosos hecho por la demandada MARÍA CANDIDA ROSA ARTEAGA a la señora ESTEFANÍA ARTEAGA, memorial que fue aportado por el abogado LUIS ALBERTO ISAZA ISAZA quien a la fecha viene representado los intereses de la señora MARÍA CANDIDA ROSA ARTEAGA, en dicho memorial se solicita se reconozca a ESTEFANÍA ARTEAGA como cesionaria de los derechos litigiosos y que se reconozca personería al abogado antes citado.

Al respecto, observa el Despacho que el poder aportado no cumple los requisitos de ley por lo tanto, previo a reconocer personería y a estudiar la solicitud de CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOS, se requiere a la parte actora para que aporte el documento consistente en el mensaje de datos a través del cual la señora ESTEFANÍA ARTEAGA otorgó poder, el cual deberá ser aportado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o allegar el poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP esto que deberá tener la presentación personal del poderdante.

Así mismo se pone de presente al abogado que los memoriales que remita deben provenir del canal digital (correo electrónico) registrado en el SIRNA, el cual es luisisaza208@hotmail.com

Por último, a fin de dar impulso al proceso se requiere a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada para lo cual se le concede el término de treinta (30) días so pena de terminar el presente tramite por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120ca185de7314c2f395b1dd2994a451f285b0afacf1e3934c79491563291e8b**
Documento generado en 04/06/2021 01:13:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 086 (E)** Hoy **8 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario